



## Acuerdo de Concejo N° 003-007-2018

La Punta, 17 de abril del 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril del 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Memorandum N° 078-2018-MDLP/OAJ de fecha 11 de abril del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 042-2018-MDLP/ALC de fecha 06 de abril del 2018, emitido por el despacho de Alcaldía, el Oficio N° 1145-2018/SBN-DGPE-SDS de fecha 21 de marzo del 2018, remitido por la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Acuerdo de Concejo N°001-020-2017 de fecha 12 de octubre del 2017;

### CONSIDERANDOS:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 001-020-2017 de fecha 12 de octubre del 2017 el Pleno de Concejo Municipal del Distrito de La Punta aprobó la inscripción de Primera de Dominio del área de 432m<sup>2</sup>, ubicado en la cuadra 10 de la Avenida Miguel Grau, estando sus linderos dentro de la jurisdicción del Distrito de La Punta;

Que, mediante Oficio N° 1145-2018/SBN-DGPE-SDS de fecha 21 de marzo del 2018, la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica que habiendo solicitado a esta corporación edil la documentación que sustento el Acuerdo de Concejo N° 001-020-2017 de fecha 12 de octubre del 2017, la misma fue evaluada verificando que la base gráfica de la SBN; se advierte que el predio en consulta se superpone parcialmente (88.79%) con el CUS N° 103440, que corresponde a un predio de propiedad de Estado, registrado en la Partida N° 70639320 de la Oficina Registral del Callao, con fecha 12 de mayo del 2017, en mérito a la Resolución N° 0063-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 25 de enero del 2017 que dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 65,295.09m<sup>2</sup> ubicado en la playa Arenilla, playa Carpayo y playa Los Cocos, a 830 metros al Noroeste de la Playa Mar Brava, distrito del Callo, Provincia Constitucional del Callao;

Que, la resolución citada en el párrafo que antecede, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal establece que "realizada la inspección técnica de fecha 13 de diciembre del año 2016, se verificó que el predio es de naturaleza eriaza, ribereña al mar y se encuentra en zona de playa protegida; por lo que al Acuerdo de Concejo descrito contraviene lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por los que se establece que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zonas de playa y de los terrenos de propiedad estatal



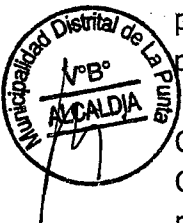
ubicados en las zonas de dominio restringido correspondiente a la SBN; por lo que dicha institución exhorta a esta Corporación Edil abstenernos de solicitar la inscripción definitiva de dicho acto y en caso de no contar con un derecho real sobre el predio materia de saneamiento, a dejar sin efecto dicha anotación preventiva;

Que, a través del Oficio N° 042-2018-MDLP/ALC de fecha 06 de abril del 2018, el despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Distrital de La Punta procedió a presentar su descargo ante la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a la inmatriculación de Primera de Dominio del área de 432m<sup>2</sup> ubicada en la cuadra 10 de la Av. Grau, dentro de los linderos de la jurisdicción del Distrito de La Punta; señalando que esta municipalidad solicitó a la SUNARP Sede IX Oficina Registral del Callao, mediante Solicitud de Publicidad Registral N° 5224196 del 14 de agosto del 2017, una búsqueda catastral; y en el Certificado de Búsqueda Catastral se establece que: (i) según el análisis y conclusión del presente expediente referido a la búsqueda de antecedentes registrales y desarrollando el cuadro de coordenadas UTM DATUM WGS 84 consignando en el plano perimétrico y la memoria descriptiva presentados, se obtiene un polígono de 432m<sup>2</sup>, el mismo que a la fecha (14 de agosto del 2017) “el polígono se encuentra sobre una zona donde no se cuenta con información gráfica de predios con antecedentes registrales; (ii) en el punto 1 del citado Certificado de Búsqueda Catastral se establece que .. “La Oficina de Catastro de la SUNARP solo se pronuncia sobre predios que están inscritos y que están plasmados a la fecha en la Base Gráfica con la que cuenta ( Art. 11 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios); señalando que la Oficina Registral de la SUNARP del Callao emitió el Certificado de Publicidad Registral N° 5224196 solicitado por dicha comuna conteniendo errores; toda vez que la SBN, tres meses antes, ya había inscrito en la Partida Registral N° 70639320 del 12 de mayo del 2017, dentro de un área mayor de 65,295.09m<sup>2</sup>, el área de 432m<sup>2</sup> materia de la presente controversia; por lo que, aclara que la Municipalidad Distrital de La Punta actuó en base a la información proporcionada por la Oficina Registral del Callao, puesto que el área de 432m<sup>2</sup> se encontraba sobre un polígono donde no se cuenta con información gráfica del predios con antecedentes registrales” y dentro de los límites territoriales del distrito de La Punta; procediendo a abstenerse de continuar con la inscripción de Primera de Dominio del área mencionada en atención a lo solicitado por la SBN;

Que, con Memorándum N° 078-2018-MDLP/OAJ de fecha 11 de abril del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda elevar el expediente de la inscripción de Primera de Dominio del predio de 432m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Grau (cuadra 10) – La Punta, que fuera aprobada con Acuerdo de Concejo N° 001-020-2017 de fecha 12 de octubre del 2017, a fin de que se deje sin efecto el mismo, mediante la emisión de otro Acuerdo de Concejo, en atención a los actuados de la SBN;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización- Ley N° 27680 Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y

distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el concejo municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura;

**ACUERDA:**

**Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 001-020-2017 de fecha 12 de octubre del 2017 que aprobó la inscripción de Primera de Dominio del área de 432m<sup>2</sup>, ubicado en la cuadra 10 de la Avenida Miguel Grau, estando sus linderos dentro de la jurisdicción del Distrito de La Punta, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente instrumento.

**Artículo 2º: NOTIFICAR** a la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con copia certificada del presente acuerdo para su conocimiento y fines respectivos.

**Artículo 3º: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General